

SECRETARÍA. Radicación. **2022-00188-00. CUADERNO 03.** Verbal. Santiago de Cali, 04 de marzo de 2024 – A Despacho del Señor Juez, el presente asunto donde el demandado solicito llamar en garantía a la empresa **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, Sírvase proveer.



Jayber Montero Gómez

Secretario



Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Agrega Contestaciones
Proceso: VERBAL (RCC)
Demandante: MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ Y OTROS.
Demandados: TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A. Y OTROS.
Radicación: 760013103015-2022-00188-00.

Como quiera que la solicitud de llamamiento en garantía tramitada en este cuaderno fue presentada en tiempo y en la forma debida, y por lo demás, se ajusta a lo normado en los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Primero: Aceptar el llamamiento en garantía que hace el demandado CESAR AUGUSTO CASTRILLON GARCIA, a la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, dentro del proceso de la referencia.

Segundo: Tener por notificado el presente llamamiento en garantía a la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, a partir del día siguiente de la publicación en estado de la presente providencia, según lo dispuesto en parágrafo único del artículo 66 de la Ley 1564 de 2012. Del llamamiento en garantía y sus anexos, **CÓRRASE** traslado por el término legal de veinte (20) días (artículo 66 y 369 del C.G del P).

Tercero: Vencido el plazo otorgado en el ordinal anterior, se impartirá el trámite de rigor en la causa principal.

Cuarto: INFORMAR: a los intervinientes que todos los memoriales del presente trámite procesal serán recibidos por intermedio del correo electrónico j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JAVIER CASTRILLON CASTRO

Ecm

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:
06/03/2024



**JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO**